

Secretaría: A despacho del señor Juez la solicitud de ejecución a continuación de sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 13 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 699

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la parte demandante de continuarse la ejecución por la suma en que fue condenada la parte demandada en la sentencia No.6 de marzo 6 de 2020, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 C.G.P. en concordancia con los artículos 422 y SS ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ- FECODAZ y en contra de ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$103.255.945 a que fue condenada la parte demandada mediante sentencia No. 6 de marzo 6 de 2020 debidamente ejecutoriada.

B. Por los intereses de mora sobre el capital cobrado a la tasa legal del 6% anual por tratarse de una obligación civil, conforme lo dispuesto en el artículo 1614 a 1617 del Código Civil, desde la ejecutoria de la sentencia hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. **ORDENAR** a la parte demandada pagar las anteriores sumas al demandante, dentro del término de cinco (5) días (Art. 431 C.G.P.).

3. El presente auto de mandamiento ejecutivo se notifica a la parte demandada por estado, por encontrarse ya trabada la litis.

4. Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tengan o llegaren a tener la entidad demandada ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE con Nit 805.011.322-4 en las entidades bancarias de la ciudad enunciadas por el demandante. Limitase la cuantía de la medida en la suma de \$154.884.000 (art. 593 Numeral 10 C.G.P.). Las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 76-001-2031-011 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciase.

5. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la entidad INDERVALLE a cualquier título deba desembolsar, o llegare a tener a favor de la demandada ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE con Nit 805.011.322-4. Limitase la cuantía de la medida en la suma de \$154.884.000 (art. 593 Numeral 10 C.G.P.). Las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este

despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 76-001-2031-011 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciense.

6. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la entidad SECRETARIA DEL DEPORTE DEL VALLE DEL CAUCA-FEDELIVA a cualquier título deba desembolsar, o llegare a tener a favor de la demandada ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE con Nit 805.011.322-4. Limitase la cuantía de la medida en la suma de \$154.884.000 (art. 593 Numeral 10 C.G.P.). Las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 76-001-2031-011 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciense. }

7. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la entidad CÓMITE OLIMPICO COLOMBIANO a cualquier título deba desembolsar, o llegare a tener a favor de la demandada ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DEL VALLE con Nit 805.011.322-4. Limitase la cuantía de la medida en la suma de \$154.884.000 (art. 593 Numeral 10 C.G.P.). Las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 76-001-2031-011 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/760013103011-2019-00021-00

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64069de05d7c154b9638dd2ecc71e6b4538f7684b01fc7a8bd05cbd5a399026b

Documento generado en 13/08/2020 11:43:49 a.m.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 14 de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN